



Que, de manera concordante con el sentido y alcances de la facultad normativa que las leyes le atribuyen al Osiptel, el artículo 17 de las Normas Procedimentales señala expresamente que las resoluciones regulatorias o normativas que se emitan en el marco de los procedimientos previstos en la misma norma pueden establecer reglas o condiciones específicas para su aplicación;

Que, conforme al artículo 7 de las Normas Procedimentales, corresponde dar inicio a la Etapa de Difusión del presente procedimiento, mediante la cual, una vez aprobada la presente resolución, se dispone la difusión y consulta pública del proyecto de norma, por lo que el mismo debe ser publicado en el diario oficial El Peruano y comunicado a las empresas operadoras directamente involucradas, disponiendo: (i) la publicación del proyecto de norma en la página web del Osiptel, conjuntamente con los informes, estudios y modelos económicos que constituyan el sustento del proyecto; (ii) el plazo para la recepción de comentarios de los interesados, el cual no puede ser menor a quince (15) días hábiles; y, (iii) la convocatoria a audiencia pública;

Que, toda vez que los cargos de interconexión materia de revisión vienen siendo regulados desde hace varios años - por lo que son ampliamente conocidos en el mercado -, que el presente procedimiento abarca solo tres (3) cargos de interconexión, que solamente Telefónica del Perú S.A.A. ha remitido su propuesta, y tomando en cuenta que la propuesta del Osiptel hace uso de una metodología simplificada, se considera razonable otorgar un plazo de treinta (30) días hábiles para que los interesados puedan presentar sus comentarios con respecto al Proyecto de Norma;

Que, de acuerdo a la política de transparencia con que actúa el Osiptel, según lo dispuesto en los artículos 7 y 27 de su Reglamento General, en concordancia con las reglas establecidas por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS para la publicación de proyectos de normas legales de carácter general, y en mérito a los fundamentos desarrollados en el Informe N° 00127-DPRC/2024, se considera pertinente que el Proyecto Normativo referido en la sección de VISTOS sea publicado para comentarios de los interesados, otorgándose el plazo respectivo;

En aplicación de las funciones señaladas en el inciso i) del artículo 25 del Reglamento General del Osiptel, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y lo establecido en el literal b) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Osiptel, aprobado mediante Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 996/24 de fecha 27 de junio de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la publicación para comentarios del proyecto de norma que establece los cargos de interconexión tope por: (i) facturación y recaudación; (ii) acceso a la plataforma de pago; y (iii) acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el diario oficial El Peruano de la presente resolución.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución y su anexo, el proyecto de norma señalado en el Artículo Primero, su exposición de motivos, el Informe N° 00127-DPRC/2024 y sus anexos, el modelo que sustenta los cargos tope propuestos por el Osiptel y la propuesta de cargos de interconexión tope remitida por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., sean publicados en el Portal Institucional del Osiptel, y sean puestos en conocimiento de las empresas concesionarias directamente involucradas, guardando reserva de la información confidencial.

Artículo Tercero.- Establecer un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicada la resolución en el diario oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios con respecto al proyecto de norma referido en el Artículo Primero.

Los comentarios serán presentados a través de la Mesa de Partes Virtual del Osiptel, para lo cual se deberá adjuntar un archivo en formato Word, de conformidad con el Anexo de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Convocar a una audiencia pública en la cual los interesados pueden expresar oralmente sus comentarios sobre el proyecto de norma, la cual se llevará a cabo el día 3 de setiembre de 2024.

Para estos efectos, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que en el Portal Institucional del Osiptel se publique la información del lugar y hora de la audiencia pública, así como las reglas para la inscripción de participantes, al menos tres (3) días calendario antes de su fecha de realización.

Artículo Quinto.- Encargar a la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al proyecto, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrese y publíquese,

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente Ejecutivo
Consejo Directivo

ANEXO

Formato para la presentación de comentarios

Proyecto de norma que establece los cargos de interconexión tope por: (i) facturación y recaudación; (ii) acceso a la plataforma de pago; y (iii) acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A.	
Concepto	Comentarios
Artículo 1	
...	
Artículo 9	
Primera Disposición Complementaria Final	
Segunda Disposición Complementaria Final	
Única Disposición Complementaria Derogatoria	
Comentarios generales	
Otros comentarios	

2304070-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban los proyectos “Repositorio de Datos Integrados” y “Sistema de Jurisprudencia”

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000209-2024-CE-PJ

Lima, 5 de julio del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000294-2024-PEJENP-PJ, cursado por el Director Ejecutivo del Programa EJE No Penal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000696-2023-GG-PJ, se aprobó el Plan Operativo Anual (POA) 2024 del Programa “Mejoramiento de los servicios no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)” (Programa EJE No Penal), teniendo contemplado en el Componente 1. Infraestructura Moderna, realizar las siguientes tareas: 1.3.1.2 Servicio de consultoría para implementar la solución de jurisprudencia, y, 1.4.1.1 Servicio de implementación de Repositorio de Datos Integrados.

Segundo. Que, al respecto, el Director Ejecutivo del Programa EJE No Penal mediante Oficio N° 000294-2024-PEJENP-PJ pone en conocimiento de este Órgano de Gobierno el Memorando N° 000769-2024-PEJENP-PJ y el Informe N° 000646-2024-PEJENP-PJ del Gestor del Programa Eje No Penal y Supervisor de Arquitectura Empresarial e Innovación de la Dirección Ejecutiva del EJE No Penal, respectivamente; por los cuales presentan los proyectos denominados “Repositorio de Datos Integrados” y “Sistema de Jurisprudencia” del Programa EJE No Penal, señalando lo siguiente:

2.1 Para dimensionar adecuadamente los proyectos de “Repositorio de Datos Integrados” y “Sistema de Jurisprudencia”, es necesario contar con estadísticas del comportamiento de la información del Poder Judicial ubicada en las bases de datos, como volumetría, con el objetivo de evaluar la carga inicial de la información en el Data Lake (al inicio a la operación) y hacer los cálculos a través de simulaciones de cargas; así como para probar los algoritmos de inteligencia artificial que se usarán para la identificación de la jurisprudencia (por distrito judicial, órganos jurisdiccional, juez, instancia procesal, materia, año, parte procesal, especialidad, sub especialidad, entre otros), analítica de datos, asistente virtual para la elaboración de resoluciones (resúmenes de resoluciones; automatización de decretos; y, para casos que los jueces determinen como sencillos y de solución estándar, proyectos automatizados de autos y sentencia), entre otros.

2.2 Se propone implementar pilotos de “Repositorio de Datos Integrados” y “Sistema de Jurisprudencia”, para esto es necesario contar con las bases de datos completas y todos los documentos (resoluciones, audiencias, escritos, etc.) de los Distritos Judiciales que formarán parte de los pilotos y, adicionalmente, para la implementación final de los proyectos se necesitará contar con toda la información del Poder Judicial (principalmente de la Corte Suprema de Justicia de la República y las Cortes Superiores de Justicia), con la supervisión de la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial.

2.3 Es necesario que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial disponga que la Corte Suprema de Justicia de la República, las Cortes Superiores de Justicia, las dependencias del Consejo Ejecutivo y de la Gerencia General, brinden acceso a cada una de sus bases de datos y servidores de archivos al equipo técnico del Programa EJE No Penal involucrado en los proyectos “Repositorio de Datos Integrados” y “Sistema de Jurisprudencia”.

2.4 Los pilotos se llevarán a cabo con datos de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República y las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte, Puente Piedra – Ventanilla y Ucayali, con quienes se ha coordinado previamente.

2.5 El período estimado para el desarrollo del “Sistema de Jurisprudencia”, luego de su licitación pública, está planificado iniciar su desarrollo en febrero de 2025 y culminar en marzo de 2026; mientras que el proyecto de implementación del Repositorio de Datos Integrados está planificado hasta abril de 2026; conforme a lo expuesto en el Anexo 01 del referido informe.

2.6 La implementación de los pilotos está planificada para realizarse entre los meses de agosto de 2024 y febrero de 2025, tal como se aprecia en el diagrama del Anexo 01 del mencionado informe.

2.7 Finalmente, la Gerencia de Informática del Poder Judicial en las reuniones de coordinación llevadas a cabo ha manifestado que, no obstante que los “Repositorio de Datos Integrados” y “Sistema de Jurisprudencia”

forman parte del Programa EJE No Penal y que los usuarios que formará partes de los pilotos, han brindado su autorización para acceder a sus bases de datos y servidores de archivos; se brindará los accesos a dicha información al equipo técnico del Programa EJE No Penal involucrado en los proyectos, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y se disponga que la Gerencia de Informática cumpla con dicha colaboración.

Tercero. Que, en consecuencia, por lo expuesto en el mencionado informe, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, resulta necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Cuarto. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 810-2024 de la vigésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 19 de junio de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los proyectos “Repositorio de Datos Integrados” y “Sistema de Jurisprudencia”, conforme a la propuesta presentada la Dirección Ejecutiva del Programa EJE No Penal.

Artículo Segundo.- Disponer que la Corte Suprema de Justicia de la República, Cortes Superiores de Justicia, dependencias del Consejo Ejecutivo y de la Gerencia General del Poder Judicial, brinden acceso a cada una de sus bases de datos y servidores de archivos, al equipo técnico del Programa EJE No Penal involucrado en los proyectos “Repositorio de Datos Integrados” y “Sistema de Jurisprudencia”.

Artículo Tercero.- Disponer que el Programa EJE No Penal, en coordinación con la Gerencia de Informática y la Gerencia General del Poder Judicial, realicen las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente decisión.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la presidencia del Poder Judicial, Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Programa EJE No Penal, Cortes Superiores de Justicia del país, dependencias del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Informática; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2304787-1

Disponen implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Civil bajo el alcance de la oralidad civil, en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000210-2024-CE-PJ

Lima, 5 de julio del 2024